



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 5175/2020

Asunto: Disconformidad con medidas de aislamiento de los usuarios en la Residencia para personas mayores XXX / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El cierre de las residencias a las visitas familiares ha representado una de las medidas adoptadas por los centros como mecanismo de aislamiento frente a la Covid19.

Las personas mayores residenciadas, como bien es sabido, se encontraban en una situación especial de vulnerabilidad frente al SARS-COV-2, tanto por motivos de su propio estado de salud (muchos de ellos en estadio de fragilidad o prefragilidad, y con un elevado porcentaje de personas con comorbilidades), como por las características propias de muchos centros, que facilitaban la propagación y dificultaban las respuestas (espacios cerrados, con contacto cercano con muchas personas-trabajadores y con compañeros de residencia o centro).

Si bien tras finalizar el primer estado de alarma se reanudaron las visitas en los centros residenciales de mayores, la evolución negativa de la pandemia en Castilla y León tras finalizar el verano de 2020, determinó nuevamente la suspensión de las visitas a residentes y salidas al exterior a través de la ORDEN SAN/1046/2020, de 6 de octubre, estableciéndose lo siguiente (1.5): *“Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización o situaciones de final de la*



vida, que adoptará la dirección del centro”. Medida posteriormente mantenida a través de la ORDEN SAN/1119/2020, de 6 de octubre.

Incluso la grave situación epidemiológica de la Comunidad de Castilla y León a fecha 2 de noviembre de 2020, con una transmisión comunitaria no controlada y sostenida de la Covid-19, hizo que mediante el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad (punto 5 del apartado segundo), se mantuviera la misma suspensión mientras subsistiera la situación de riesgo determinante de la declaración de ese nivel de alerta.

Así pues, la Residencia para personas mayores XXX estaba obligada a implantar dicha suspensión, con el consiguiente aislamiento de los residentes. No consta, sin embargo, en la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que se llevara a cabo por la Administración autonómica comprobación alguna (como consecuencia de la petición de información efectuada por esta Institución en relación con el aislamiento cuestionado en este expediente), para determinar la adecuación de las medidas restrictivas impuestas por el centro y la aplicación simultánea de suficientes estrategias para preservar el vínculo familiar y emocional y evitar la cancelación del contacto regular de los residentes con el exterior.

En el Informe sobre “Gestión Institucional y Organizativa de las Residencias de Personas Mayores y COVID-19: dificultades y aprendizajes” (6 de octubre de 2020), se indica que el concepto de humanización incluye simultáneamente las dimensiones biológica, psicológica, social y conductual y sus interacciones. Esto es, humanizar la atención y el cuidado de las personas implica otorgar igual importancia a sus necesidades físicas, sociales, emocionales y psicológicas. En la práctica, eso requiere garantizar que vivan en un entorno que favorezca una vida sana a nivel físico, emocional y social. En el caso de las residencias de personas mayores, estos centros se convierten en el “nuevo hogar” de la persona, por lo que resulta fundamental garantizar tanto las visitas por parte de las familias como la posibilidad de que las personas mayores mantengan un vínculo con la sociedad.

Tampoco consta que en el centro residencial en cuestión fuese levantada dicha suspensión en cumplimiento del ACUERDO 79/2020, de 9 de noviembre, por el que se dejó sin efecto la referida medida desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (10 de noviembre de 2020), en atención al Auto nº 297/2020, de 6 de noviembre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y que se garantizara en todo caso en el citado centro al menos la posibilidad de una visita por residente y día, extremando las medidas de prevención, a las personas negativas en Covid-19 y sin sospecha de



contagio, conforme a lo establecido en la Guía de Actuaciones en las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León.

La situación de los residentes, además, ha cambiado en gran medida tras completarse la vacunación contra dicha enfermedad y superarse el tiempo de recomendación para una correcta inmunización de al menos siete días desde la administración de la segunda dosis, ya que en la actualidad (habiéndose introducido modificaciones en la mencionada Guía el pasado 22 de febrero de 2021) las personas mayores residenciadas podrán recibir visitas sin limitación específica ni del número de visitantes, ni del tiempo de duración de cada visita.

No cabe duda que el hecho de poder mantener ahora esas relaciones familiares es muy positivo tanto para los residentes como para esos familiares que durante tanto tiempo no pudieron mantener esos vínculos afectivos, o al menos en el grado que hubiesen deseado.

Es preciso confirmar, pues, si en el centro residencial en cuestión se han recuperado con normalidad las relaciones de sus usuarios para asegurar su salud y calidad de vida, así como para restaurar el necesario vínculo con sus familiares y seres queridos de forma segura.

Así, debiendo velar la Administración autonómica por la consecución de esta finalidad, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

1. Que se desarrollen las actuaciones de comprobación necesarias para determinar si en la actualidad en la Residencia para personas mayores XXX:

a) Se respeta el derecho a las visitas de los residentes sin limitación específica ni del número de visitantes ni de su tiempo de duración (con las excepciones que procedan);

b) Y si dichas visitas se gestionan y coordinan para ser realizadas con todas las medidas de seguridad y prevención exigidas.

2. Que en el supuesto de que en el citado centro residencial no se estuviese dando cumplimiento a lo anterior, se den las instrucciones precisas para eliminar cualquier vulneración o irregularidad al respecto.



3. Que, pese a la vacunación realizada, en el caso de que la situación epidemiológica de esta Comunidad determinara la necesidad de aplicar nuevas medidas restrictivas o de aislamiento en la Residencia en cuestión, se vele para que en este recurso se apliquen suficientes medidas de humanización que atiendan las necesidades físicas, cognitivas y emocionales de los residentes, y se mantenga en todo caso el vínculo familiar y el contacto regular con el exterior, estableciendo sistemas de comunicación e información a las familias de forma continuada.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López